

# Solo 6 % de las trabajadoras del hogar cuenta con contrato laboral

En el país, la mayoría de **trabajadoras del hogar** labora en condiciones injustas sin tener **beneficios laborales**. Según cifras oficiales, solo el 6 % cuenta con **contrato laboral**, lo que revela su exposición a la informalidad y precariedad laboral, prescindiendo de la **protección social**.

Ante este panorama, la **Cámara de Comercio de Lima (CCL)** hace un llamado a cambiar esta realidad exhortando al empleador a sumarse a la campaña “Cuida a quien te Cuida” iniciativa conjunta entre la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)** y la cooperación internacional, que busca promover el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.

Cabe mencionar que las personas trabajadoras del hogar cuentan con **derechos** y **obligaciones** conforme a la Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar – Ley N.º 31047, norma que está vigente desde octubre de 2020; así como su Reglamento, aprobado por el D.S. ° 009-2021-TR en abril de 2021.

Según la norma, se considera **un trabajador (a) del hogar** si realiza tareas de limpieza, cocina, asistencia, cuidado de menores y otras actividades propias del desenvolvimiento de la vida de un hogar y conservación de una casa – habitación, sea que resida o no en la casa del empleador. Además, la edad mínima para desempeñar esta labor es a partir de los 18 años.

## Principales derechos

– El **contrato de trabajo doméstico** debe celebrarse por escrito con los acuerdos al detalle (remuneración, jornada laboral y

responsabilidades de la trabajadora del hogar) y por duplicado.

- Asimismo, el contrato debe estar registrado por el empleador en el aplicativo del **Registro del Trabajo del Hogar a cargo del MTPE** <https://apps.trabajo.gob.pe/rcth/app/#/inicio>, en un plazo no mayor de 3 días hábiles de celebrado.

- La remuneración de la persona trabajadora del hogar será establecida por acuerdo libre de las partes, pero no podrá ser inferior a la **remuneración mínima vital (RMV)** actualmente de S/ 1 025 por jornada completa de 8 horas diarias o 48 horas semanales.

- La persona trabajadora del hogar que labore, por horas o fracción de estas, recibirá una **remuneración proporcional**.

- A vacaciones con 30 días de **descanso remunerado** por año de servicio.

- Tienen **derecho a gratificaciones**, equivalente una remuneración mensual, la cual será abonada en la primera quincena de julio y diciembre.

- Tienen derecho a la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** donde el empleador debe realizar el depósito de este beneficio dentro de los primeros 15 días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año.

- Cuentan con **seguro social de Salud**, el cual es obligatorio y cuanto concierne a todo tipo de prestaciones de salud.

- Respecto al sistema de pensiones, el trabajador del hogar puede optar por el **Sistema Nacional de Pensiones o por el Sistema Privado de Pensiones**.

## **LEER MÁS**

*CCL respalda plan de saneamiento tributario del Poder Ejecutivo que beneficiará a contribuyentes*